

## ADENDA MODIFICATORIA No. 1

### LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL META

#### CONSIDERANDO

Que dentro del proceso enajenación de las acciones que posee el Departamento del Meta, en la sociedad Terminal de Transporte de Villavicencio S.A., publicadas el día 19 de septiembre de 2019, se expidió la Resoluciones Nos. 276 del 13 de junio de 2019, por la cual se aprueba el programa de enajenación de las acciones de propiedad del Departamento del Meta en el TERMINAL DE TRANSPORTE DE VILLAVICENCIO S.A.

Que en el párrafo único del artículo 18 de la parte resolutoria del mencionado acto administrativo, se indica que: "Los reglamentos de enajenación y adjudicación para la Primera y Segunda Etapa, serán expedidos por el Departamento del Meta y podrán ser modificados o aclarados mediante adendas expedidas por la misma entidad."

Que de igual forma se consigna en el numeral 5.19 del reglamento de enajenación que las condiciones de pago de la acción serán:

*"Mediante (i) el abono que se realice de la suma consignada como Garantía Admisible, en el evento en que ésta hubiere consistido en la consignación en la Cuenta para el Depósito de la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de las Acciones que acepten adquirir; y (ii) el pago del saldo dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la notificación de la Adjudicación; o Mediante el pago de la totalidad del precio de las Acciones dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la notificación de la Adjudicación, en el evento en que la Garantía Admisible hubiere consistido en una póliza de seguros, en una garantía bancaria o en una carta de crédito stand by. Una vez verificado el respectivo pago total del precio, El Departamento del Meta ordenará al administrador del libro de accionistas o al representante legal del Terminal de Transportes de Villavicencio S.A, el registro del traspaso de las respectivas Acciones en el libro de accionistas del Terminal de Transportes de Villavicencio S.A y la inscripción de los gravámenes correspondientes, cumpliendo en todo caso las formalidades legales a que haya lugar, lo cual efectuará el Terminal de Transportes de Villavicencio S.A con la fecha del día en que reciba los documentos para adelantar la inscripción."*

Que, dentro de proceso de comercialización de las acciones, acorde al valor de la enajenación, se evidencia que el termino inicialmente fijado como plazo para pago por parte de los aceptantes puede resultar insuficiente debido al trámite financiero que se requiere para realizar este tipo de operaciones de pago, máxime si se tiene en cuenta que existe la posibilidad de presentar garantías admisibles de naturaleza distinta a la consignación 10% del valor de la aceptación presentada.

Por lo anterior y acorde al principio de democratización de orden constitucional que cobija los procesos de enajenación adelantados por el Departamento, se hace necesario brindar las condiciones de participación necesarias que permitan a los beneficiarios de condiciones especiales presentar aceptaciones de compra con vocación de perfeccionamiento del negocio jurídico; y de igual manera garantizar al Departamento el ingreso de los recursos al Tesoro Departamental; por lo se hace necesario expedir:

#### ADENDA:

PRIMERO: PAGO: Las condiciones de pago de las acciones de las aceptaciones admitidas o adjudicadas por el Departamento serán:

*Mediante (i) el abono que se realice de la suma consignada como Garantía Admisible, en el evento en que ésta hubiere consistido en la consignación en la Cuenta para el Depósito de la suma*

